



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Gerencia General Regional



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 153 -2018-GR CUSCO/GGR

Cusco, **21 JUN. 2018**

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO: La Resolución Ejecutiva Regional N° 2829-2012-GR CUSCO/PR, Memorándum N° 1673-2016-GR CUSCO/GRI/SGO de la Sub Gerencia de Obras, Informe N° 1397-2016-GR-CUSCO/ORAD-OASA de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Informe N° 12-2016-GR.CUSCO/GRI/SGO/RO/DVL del Residente de Obra, Informe N° 1265-2017-GR CUSCO/DRSC-OEPPD-OP del Director Regional de Salud Cusco, Informe N° 791-2017-GR-CUSCO/GRPPAT-SGPL del Sub Gerente de Planeamiento, Informe N° 17-2015-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD/RTB del Supervisor de Obra, Informes N° 078-2018-GR-CUSCO/GRI/SGO/RO-VHRC y N° 044-2018-GR-CUSCO/GRI/SGO/RO-VHRC del Residente de Obra, Memorándum N° 1521-2018-GR.CUSCO/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura, y Memorándum N° 769-2018- GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2829-2012-GR CUSCO/PR de fecha 26 de diciembre del 2012 se aprueba el Expediente Técnico de la obra **"Mejoramiento de la Atención Integral de la Salud en el Primer Nivel de Atención a la Población de la Micro Red C.S. de El Descanso, Distrito de Kunturkanki, Provincia de Canas - Cusco"** con un Presupuesto Total de S/.5'634,961.76 (Cinco Millones Seiscientos Treinta y cuatro Mil Novecientos Sesenta y Uno con 76/100 Soles);

Que, la Resolución de Contraloría 195-88 – CG, que regula la ejecución de obras públicas por Administración Directa, establece: Artículo 1.1. Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios., **1.3.** Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras. Contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente (...);

Que, conforme al numeral 27.1) del Artículo 27° de la Directiva N°001-2011-EF-68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF-68.01, durante la fase de inversión, **un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión** con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir lo siguiente: a. Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a: el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento en los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio en la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección **y el plazo de ejecución;**

Que, es de aplicación lo dispuesto por el inciso e) del literal 15.1 del artículo 15° del Decreto Supremo N° 027-2017-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, que prevé: **"En el caso de los proyectos de inversiones declarados viables, entendiéndose por ellos a los que se encuentren en la Fase de Inversión, serán de aplicación las disposiciones del SNIP,** salvo que las Entidades Públicas opten por aplicar las disposiciones del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) debiendo su OR comunicar esto a la DGPMI para efectos de la habilitación informática de los registros en el Banco de Inversiones";

Que, mediante Memorándum N° 1673-2016-GR CUSCO/GRI/SGO de fecha 06 de junio del 2016, la Sub Gerencia de Obras solicitó a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares que se realice la Indagación de Precios en el Mercado del Equipamiento de la obra **"Mejoramiento de la Atención Integral de la Salud en el Primer Nivel de Atención a la Población de la Micro Red C.S. de El Descanso, Distrito de Kunturkanki, Provincia de Canas - Cusco"**, con el objetivo de contar con el financiamiento Presupuestal por parte del Ministerio de Salud;

Que, con Informe N° 1397-2016-GR-CUSCO/ORAD-OASA de fecha 12 de agosto del 2016, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Gerencia General Regional



la documentación con los precios actualizados, basados en indagaciones en el mercado, cumpliendo así, con el requerimiento solicitado por la Sub Gerencia de Obras;

Que, mediante Oficio N° 30-2017-GR.CUSCO/GRI/SG de fecha 19 de abril del 2017, la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó a la Dirección Regional de Salud la revisión y aprobación del Expediente de Actualización de la Cartera de Servicios, PMF y Programa de Equipamiento con Implementación de Recomendaciones de la Obra en mención, según lo solicitado por el Residente de Obra a través del Informe N° 12-2016-GR.CUSCO/GRI/SGO/RO/DVL de fecha 19 de abril del 2017;

Que, con Informe N° 1265-2017-GR CUSCO/DRSC-OEPPD-OP de fecha 26 de abril del 2017, el Director Regional de Salud Cusco, remite el Informe N° 40-2017-GR CUSCO/DRSC-OEPPD-OP de la Oficina de Proyectos, por el cual se emite Opinión favorable por parte de la Dirección Regional de Salud – Cusco;

Que, mediante Informe N° 791-2017-GR-CUSCO/GRPPAT-SGPL de fecha 01 de setiembre, la Sub Gerencia de Planeamiento, indica que la Ampliación de Presupuestal N° 01 y la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra denominada "Mejoramiento de la Atención Integral de la Salud en el Primer Nivel de Atención a la Población de la Micro Red C.S. de El Descanso, Distrito de Kunturkanki, Provincia de Canas - Cusco", se encuentra verificada por la Unidad Formuladora de la Municipalidad Provincial de Canas, con registro en el Banco de Proyectos, por lo que opinan que se prosiga con el trámite administrativo para la Aprobación vía acto resolutivo de la Ampliación Presupuestal N° 01 por el monto de S/. 3'944,895.42 (Tres Millones Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 42/100 Soles) y la Ampliación de Plazo N° 01 por 864 días calendarios;

Que, a través del Informe N° 17-2015-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD/RTB, presentado ante la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Ing. Reystvan Torres Berrio, en su condición de Supervisor de Obra otorgó la Conformidad a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 864 días calendario y a la Ampliación Presupuestal N° 01 de S/3'944 895.42 (Tres Millones Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 42/100 Soles);

Que, por intermedio del Memorándum N° 1521-2018-GR.CUSCO/GRI presentado ante la Oficina Regional de Asesoría Jurídica en fecha 05 de junio del 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura remitió el Informe N° 078-2018-GR-CUSCO/GRI/SGO/RO-VHRC de fecha 29 de mayo del 2018, por el cual el Arq. Víctor Hugo Rodríguez Chávez, en su condición de Residente de Obra, realizó precisiones respecto al plazo materia de la Ampliación de Plazo N° 01;

Que, mediante Informe N° 044-2018-GR-CUSCO/GRI/SGO/RO-VHRC de fecha 21 de marzo del 2018, el Arq. Víctor Hugo Rodríguez Chávez, en su condición de Residente de Obra, anexó un file en el cual obra el Informe de Verificación de Viabilidad en un total de veintidós (22) folios;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley de Procedimiento Administrativo General prevé: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto resolutivo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Estando a los documentos del Visto, con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; y Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2018-GR CUSCO/GR de 04 de enero del 2018;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada el Adicional N° 01 para la ejecución de la obra por Administración Directa "Mejoramiento de la Atención Integral de la Salud en el Primer nivel de Atención a la Población de la Micro Red C.S. de El Descanso, Distrito de





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Gerencia General Regional



Kunturkanki, Provincia de Canas - Cusco ascendente a S/. 3'944,895.42 (Tres Millones Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 42/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR con eficacia anticipada al 19 de marzo del 2014 la Ampliación de Plazo N° 01 por 864 días calendario, para la ejecución de la Obra **"Mejoramiento de la Atención Integral de la Salud en el Primer nivel de Atención a la Población de la Micro Red C.S. de El Descanso, Distrito de Kunturkanki, Provincia de Canas - Cusco"**.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que el nuevo monto de inversión para la ejecución de la obra por Administración Directa **"Mejoramiento de la Atención Integral de la Salud en el Primer Nivel de Atención a la Población de la Micro Red C.S. de El Descanso, Distrito de Kunturkanki, Provincia de Canas - Cusco"**, es de S/ 9'579,857.18 (Nueve Millones Quinientos Setenta y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Siete con 18 /100 Soles).

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que el nuevo plazo para la ejecución de la obra denominada **"Mejoramiento de la Atención Integral de la Salud en el Primer Nivel de Atención a la Población de la Micro Red C.S. de El Descanso, Distrito de Kunturkanki, Provincia de Canas - Cusco"**, es de 1229 días calendario con fecha de culminación programada al 30 de julio del 2016.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. TOMAS RONAL CONCHA CAZORLA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL CUSCO

